

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0060

Clase: verbal

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos formales que lista el artículo 82 del C.G.P. y artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022 el Juzgado **RESUELVE:**

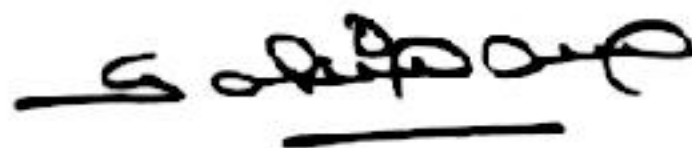
ADMITIR la presente demanda verbal de Nelson Moreno Rodríguez en nombre propio y en representación del menor (A.S.M.L.), Andrea Liliana López Canacue, María Fernanda Moreno Urquina en nombre propio y en representación del menor N. M. R.) María Fernanda Moreno Urquina, Andrés Felipe Valdés López, María Rodríguez Moreno, César Orlando Moreno Rodríguez, María Fanny Moreno Rodríguez y Fernando Moreno Rodríguez **contra** Centro de Investigación Oncológicas San Diego –CIOSAD S.A.S.- y Luisa Fernanda Neira Reyes.

Córrase traslado a las demandas por el término de 20 días a cada una y notifíqueseles personalmente de la presente providencia (art. 8 de la Ley 2213 de 2022) o en la manera que indican los arts. 290, 291 y 292 del C.G.P.

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía, previsto en los arts. 368 a 373 del C.G.P.

Reconózcase a la abogada Sandra Liliana Pérez Velásquez como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros